

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas e Iyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta Central de Subdelegados de Sanidad de España interesando se deje sin efecto la resolución de la Dirección general de Sanidad de 5 de mayo del corriente año, comunicada en telegrama circular a los Inspectores provinciales de Sanidad, a fin de que llevasen a la práctica la jubilación de los Subdelegados de Sanidad de las tres ramas que hubieren cumplido los 67 años de edad o, en caso de no estimarse esta petición, se les aplique lo consignado en los párrafos segundos de la base sexta de la ley y del artículo 88 del Reglamento de funcionarios públicos de 22 de julio y 7 de septiembre de 1918, respectivamente; visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, vengo en disponer:

Que los Subdelegados de Sanidad de las tres ramas que hayan cumplido los 67 años de edad pueden continuar en el desempeño de su cargo, siempre que habiendo servido más de diez años no hubiesen cumplido los veinte de servicios y previo expediente de capacidad, que deberá instruirse anualmente, haciéndose constar la resolución que recayere, cuando fuese favorable al interesado, en el título administrativo, y que el acuerdo de jubilación que en tal caso se dicte es inapelable ante la Administración por quedar apurada la vía gubernativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 8 de agosto de 1931.—P. D., M. Pascua. —Señor Director general de Sanidad.

Gaceta) 9 de agosto de 1931).

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de Vadocondes, provincia de Burgos.—Partido judicial de Aranda de Duero.—Residencia del Farmacéutico en Vadocondes.—Le integra el municipio de Vadocondes.—Vacante por defunción.—Dotación anual por residencia y prestación de servicios, 750 pesetas.—Censo de población, 1.079 habitantes.

Los interesados presentarán sus solicitudes convenientemente reintegradas en el Ayuntamiento respectivo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid 6 de agosto de 1931.—El Director general, M. Pascua.

(Gaceta 12 de agosto de 1931).

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Pino de Bureba, con motivo de la construcción del ferrocarril «Santander - Burgos - Soria - Calatayud», sección Peñahorada-Trespaderne; y,

Resultando: Que reconocida la necesidad de la ocupación de dichos terrenos en armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial, e inserto el oportuno anuncio y relación rectificadora de propietarios en el BOLETIN OFICIAL de 1 de septiembre de 1927, se procedió a la designación de Peritos que habian de intervenir en las operaciones de medición y valoración de dichos terrenos, quedando designado D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo, después substituido por

D. Mariano Gros y Urquiola, también Ingeniero Agrónomo, en representación de la Compañía expropiante, con cuyo nombramiento fueron declarados conformes todos los propietarios que no hicieron uso de aquel derecho, según providencia gubernativa fecha 3 de febrero de 1928, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 15 del mismo mes.

Resultando: Que la Compañía expropiante ha presentado en este Gobierno la correspondiente documentación preparatoria del oportuno justiprecio en la forma y a los efectos prevenidos en los artículos 24 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 37 de su Reglamento.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con arreglo a la citada Ley y Reglamento para su aplicación, sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la superioridad.

Vistos los artículos 24 y siguientes de la citada ley de Expropiación forzosa y los 37 y sucesivos del Reglamento para su aplicación,

A propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, en funciones de la de Fomento,

Vengo en aprobar la mencionada documentación, preparatoria del oportuno justiprecio, o sea el plano parcelario y relación detallada y correlativa de las fincas expropiadas, firmados dichos documentos en 31 de enero de 1928, y 31 de enero de 1929, respectivamente, por el único perito que ha intervenido en estas operaciones, D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo, y visados por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la Compañía expropiante D. José Aguinaga, Ingeniero de Caminos, quedando determinada la zona de terreno objeto de ocupación en la extensión superficial de 331 áreas 43 centiáreas, para la longitud de un kilómetro 180 metros de línea, comprendidos en dicho término municipal de Pino de Bureba, en su agregado Castellanos,

en la forma y condiciones que se expresan en el correspondiente plano parcelario y relación detallada, con las reservas prevenidas en el párrafo 2.º del artículo 42 de la repetida ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los que se crean perjudicados con la presente resolución puedan recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, durante el plazo de quince días, pasados los cuales será firme esta providencia.

El Sr. Alcalde de Pino de Bureba ordenará la publicidad del presente anuncio en los sitios de costumbre, y una vez transcurridos los quince días del plazo, remitirá a este Gobierno certificación de haber cumplimentado la publicidad con las correspondientes diligencias.

Burgos 7 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

Se ha dispuesto por la Superioridad que se confeccione la *Estadística de las yeguas de vientre* que existen en la provincia. Deberá ser hecha *exclusivamente* por los señores Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de los respectivos términos, los cuales se sujetarán al modelo que se expone a continuación, el que reproducirán en una cuartilla de papel de barba, en forma apaisada, anotando en las casillas respectivas, con la mayor exactitud posible, los números que correspondan, autorizándola con su firma y remitiendo una por cada municipio directamente a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias *antes del día 15 de septiembre próximo*.

Todos los Sres. Alcaldes de la provincia ordenarán a los respectivos Secretarios de su Ayuntamiento entreguen, en término de tercero día, una copia exacta de la presen-

te circular a los Inspectores pecuarios del municipio, mediante recibo que conservarán, a los ulteriores posibles efectos de comprobación.

El incumplimiento de lo que queda dispuesto será sancionado con

una multa que impondré a la Autoridad o funcionario que resulte responsable.

Burgos 13 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,
Gregorio Villarias.

MODELO QUE SE CITA

Municipio de..... Año de 1931.

Estadística de las yeguas de vientre que existen en el mismo.

MAYORES DE 1'50 METROS		MENORES DE 1'50 METROS		TOTAL
De silla.	De tiro.	De silla.	De tiro.	

En..... a.... de..... de 1931.

EL INSPECTOR MUNICIPAL
DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS,

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 23 de julio de 1931.

Hacer presente al Excmo. Sr. Gobernador civil, en contestación a su oficio, relacionado con el Decreto de 19 de junio último, que en esta Diputación no existe ninguno que ejerza cargo de Consul ni de Agente consular.

Designar al Sr. Presidente para que asista a la reunión de la Mancomunidad de Diputaciones que se celebrará el próximo día 30.

Comunicar al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital que no hay inconveniente en que se proceda a la construcción de la acera en los terrenos sitos en la calle de Madrid siempre que de su importe se deduzca el valor correspondiente al terreno expropiado para el ensanche de la citada calle.

Que informe el Sr. Arquitecto en una instancia del Sr. Jefe de la Biblioteca provincial solicitando se proceda a la construcción de tres vitrinas.

Quedar enterada de una carta de los Sres. Hijos de N. Asburuaga, de Eibar, anunciando el envío de camas con destino al Hospital.

Que pase a informe de la Ponencia la instancia suscrita por el barbero del Hospital provincial solicitando se le aumente el sueldo.

Dirigir atento oficio al Ilustrísimo Sr. Director general de Sanidad comunicando que aun no se ha recibido contestación del Sr. Director

de la Leprosaría de Fontilles, e indicando al mismo tiempo la necesidad de que sea admitido en aquel Establecimiento el enfermo Agripino Sendino, de Valcavado de Roa

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para la adquisición de varios efectos con destino a los mismos.

Conceder un mes de licencia al Sr. Secretario de la Corporación D. Pedro J. García de los Ríos.

Devolver la fianza que tenían constituida en garantía de su compromiso a los contratistas de acopios de piedra D. Joaquín García Hernando y D. Dictinio Delgado de la Peña.

Autorizar a D. David García, de Santa Cruz del Valle, para cortar cincuenta chopos contiguos a la carretera provincial de Belorado a Prado Luengo, y a D. Francisco Adrober, de Palencia, para depositar piedra en las márgenes de la carretera de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Ríopisuerga.

Quedar enterada de haber prestado su conformidad la Jefatura de Obras públicas a la liquidación del Plan de conservación de caminos vecinales correspondiente al ejercicio de 1930.

Aprobar varias cuentas de gastos de estudio de caminos vecinales.

No haber lugar a lo solicitado por D. Leandro Gómez, de Quintana Martín Galíndez, sobre que se admitan en la Casa de Caridad a dos hijas de 10 y 12 años de edad.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso

so al contratista de géneros y materiales D. Benito Viejo.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a Bernardina Vicario, de Dobro, y en el Manicomio de Valladolid a Crisanto Fernández, de Tudanca.

Entregar a Esperanza Peña, de Herbosa, su hija Emilia, asilada en la Casa de Caridad.

Hacer presente a Teodora Martínez, de Rabanera del Pinar, que en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia no se ha recibido cantidad alguna por ningún concepto relacionada con el hospitalario Florencio Martínez.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Eufasio Martínez, de Villegas; Miguel María Esteban, de Monasterio de la Sierra; Petra Villanueva, de Villaquirán de los Infantes, y Pablo Arribas, de Cueva de Juarros.

No haber lugar a exigir responsabilidad alguna al Practicante de la Beneficencia D. Jesús Alonso en el expediente instruido.

Condonar las siguientes cuotas de contribución territorial por pérdidas de cosecha: al Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, la cantidad de pesetas 1.468,79; al de San Juan del Monte, 6.969,96; al de Arandilla, 1.741,85; al de Araya de Oca, 649,84; al de Castrillo Matajudíos, 5.614,29; al de Villagutiérrez, 965,19; al de Hontoria de Valdearados, 5.360,45, y al de Brazacorta, pesetas 2.421,25.

Aprobar la cuenta que remite el Sr. Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en las obras de reforma en la galería del piso primero del departamento de mujeres de la Casa de Caridad.

Felicitar a los alumnos becarios de esta Diputación por el resultado obtenido en los exámenes de fin de curso.

Declarar vacante una de las becas para el estudio del Bachillerato por haber terminado los estudios el que la disfrutaba.

Dirigirse a la Diputación de Alava para que, puestas de acuerdo ambas Corporaciones, se proceda a rectificar el deslinde que se realizó en los años 1923 y 1924 entre los pueblos de Villalba de Losa y Ayala.

Aprobar algunas aclaraciones que han de introducirse en el Reglamento de concesión de pensiones para artistas.

Declarar ejecutivo el acuerdo de 11 de junio último sobre habilitación de créditos.

Abrir el período voluntario de cobranza del arbitrio sobre energía hidráulica por un plazo de treinta días.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 23 de julio de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—El Secretario, Pedro J. García de los Ríos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 28 de junio próximo pasado.

Santovenia de Oca.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 33 votos.

D. Antonio Monedero, 32.

D. Manuel Santamaría, 27.

D. Antonio Martínez del Campo, 25.

D. Ramón de la Cuesta, 26.

D. Dionisio Rueda, 22.

D. Luis García Lozano, 21.

D. José Martínez de Velasco, 21.

D. Luis Labín Besuita, 20.

D. Tomás Alonso de Armiño, 20.

D. Ricardo Gómez Rogí, 20.

D. Aurelio Gómez González, 16.

D. Francisco Estévez, 11.

D. Martín Vélez del Val, 4.

D. Alfonso Egaña, 2.

D. Manuel Machimbarrena, 1.

D. José Giner, 1.

Sargentos de la Lora.

D. José Martínez de Velasco, 154 votos.

D. Ricardo Gómez Rogí, 154.

D. Ramón de la Cuesta, 149.

D. Aurelio Gómez González, 135.

D. Luis García Lozano, 121.

D. Martín Vélez del Val, 121.

D. Francisco Estévez, 89.

D. Tomás Alonso de Armiño, 87.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 60.

D. Antonio Martínez del Campo, 49.

D. Antonio Monedero, 54.

D. Eliseo Cuadro, 45.

D. Luis Labín Besuita, 39.

D. Manuel Santamaría, 19.

D. Francisco Ribera, 5.

D. Manuel González, 4.

D. Dionisio Rueda, 4.

D. Antonio Caballero, 3.

D. Francisco Vega, 1.

D. Alfonso Egaña, 1.

D. Manuel Machimbarrena, 1.

D. José Giner, 1.

Sarraclín.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 51 votos.

D. Luis García Lozano, 51.

D. Antonio Martínez del Campo, 37.

D. Manuel Santamaría, 36.

D. Luis Labín Besuita, 35.

D. Dionisio Rueda, 24.

D. Ricardo Gómez Rogí, 21.

D. Francisco Estévez, 20.

D. Antonio Monedero, 17.

D. Martín Vélez del Val, 16.

D. Ramón de la Cuesta, 8.

D. Aurelio Gómez González, 6.

D. José Martínez de Velasco, 6.

D. Tomás Alonso de Armiño, 6.

Sasamón.

D. José Martínez de Velasco, 158 votos.

D. Tomás Alonso de Armiño, 155.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 143.

D. Luis García Lozano, 143.

- D. Aurelio Gómez González, 94.
 D. Ramón de la Cuesta, 91.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 85.
 D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 66.
 D. Misael Bañuelos, 44.
 D. Francisco Vega, 43.
 D. Eliseo Cuadrao, 43.
 D. Francisco Ribera, 43.
 D. Antonio Caballero, 43.
 D. Manuel Santamaría, 35.
 D. Francisco Estévanez, 16.
 D. Antonio Monedero, 9.
 D. Manuel Martín, 6.
 D. José Giner, 4.
 D. Manuel Machimbarrena, 2.
 D. Alfonso Egaña, 2.
 D. Dionisio Rueda, 2.
 D. Eutiquio Moratinos, 1.
 D. Julio Martín Lechosa, 1.

Sedano.

- D. Ramón de la Cuesta, 90 votos.
 D. Aurelio Gómez González, 84.
 D. José Martínez de Velasco, 80.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 74.
 D. Eliseo Cuadrao, 72.
 D. Perfecto Ruiz Dorransoro, 67.
 D. Luis García Lozano, 61.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 28.
 D. Antonio Martínez del Cam-
 po, 27.
 D. Francisco Estévanez, 25.
 D. Antonio Monedero, 23.
 D. Luis Labín Besuita, 16.
 D. Manuel Santamaría, 12.
 D. Dionisio Rueda, 3.
 D. Misael Bañuelos, 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Aranda de Duero.**

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita a D. José Alcalde, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 55 de 1931, sobre daños.

Dado en Aranda de Duero a 26 de julio de 1931.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación de los autores del robo cometido en la noche del 21 de julio último, en el establecimiento del vecino de Milagros, Pedro Miguel Guijarro, y para recuperar los efectos robados que a continuación se reseñarán:

Efectos robados.

- Un pañuelo de Manila blanco.
 Otro pañuelo de Manila negro.

- Otro alfombrado de ocho puntas.
 Otro bordado en colores.
 Otro negro de ocho puntas.
 Una maleta azul conteniendo varios cigarros puros procedentes de Africa.
 Varias piezas de tela de colchón.
 Una anaquelera hilos revés.
 Varias telas batas en colores.
 Cuatro piezas de tela para sábanas.
 Veinte piezas de satén negro.
 Ocho piezas tela Argelina, marca tres 000.
 Cinco cortesanías azul.
 Cuatro zamoranas.
 Varias telas blancas.
 Unas 25 pesetas en plata y calderilla.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 72 del corriente año.

Dado en Aranda de Duero a 6 de agosto de 1931.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

Requisitoria.

Luis Galarón Espinosa, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Burgos, de estado soltero, profesión panadero, de 16 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,595 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba recta, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, domiciliado últimamente en Burgos, y sujeto a expediente por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, D. José Pérez Redondo, Juez de Instrucción del Batallón de Montaña, número 1, en Pamplona, bajo apercibimiento que si no lo efectúa, será declarado rebelde.

Pamplona 8 de agosto de 1931.—El Teniente juez instructor, José Pérez Redondo.

Anuncios Oficiales**TRIBUNAL SUPREMO****SECRETARIA**

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito núm. 11.468.—Diputación provincial de Burgos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de abril de 1931, sobre condiciones respecto a las obras del ferrocarril Madrid-Burgos.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de agosto de 1931.—El Secretario Decano, A. del Villar.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Terminadas las obras de macadán ordinario con riego asfáltico profundo y superficial de los kilómetros

160,550 al 200 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, ejecutados por la entidad contratista «Bilbaina de Firmes especiales» y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los municipios en que radiquen las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la demarcación 3.ª de la sección nordeste del Circuito nacional de firmes especiales, Jefatura de Obras públicas, Burgos, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Madrid 13 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

COMITÉ PARITARIO DE SERVICIOS DE HIGIENE DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Este Comité, en reunión celebrada al efecto, el día 10 del corriente, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, referentes a la jornada de trabajo para peluquerías, barberías y salones de señoras, en virtud de lo dispuesto en el decreto 1.º de julio de 1931.

1.º La hora de apertura será todo el año a las nueve de la mañana, excepto los días 29 y 30 de junio y 25 de julio que se abrirá a las ocho.

2.º La hora de cierre será desde 1.º de abril a 30 de septiembre a las ocho de la noche y desde 1.º de octubre a 31 de marzo a las siete, con las excepciones siguientes:

a) Los miércoles desde 1.º de abril a 30 de septiembre a las nueve de la noche y de 1.º de octubre a 31 de marzo a las ocho de la noche.

b) Los sábados desde 1.º de abril a 30 de septiembre a las nueve y media y de 1.º de octubre a 31 de marzo a las nueve de la noche.

c) Las vísperas de fiesta se aplicará el horario de los miércoles, según época.

d) Los días considerados como semi-festivos en la base 5.ª a las dos de la tarde.

e) El Viernes Santo a las seis de la tarde.

f) El día 28 de junio a las nueve de la noche.

g) El 29 y 30 de junio a las cinco de la tarde.

h) El 25 de julio, se cerrará como de ordinario a excepción, si coincidiese con domingo o lunes, en cuyo caso se abrirá a las ocho y se cerrará a las dos.

i) Los días 11 y 12 de noviembre como de ordinario con la excepción anterior.

j) Todos los domingos de nueve a una, con las excepciones hechas en los apartados h) e i).

3.º Días festivos: se considerarán tales, a los efectos de cierre total, los lunes, salvo los feriados, o vísperas de fiesta en cuyo último caso se abrirá a las nueve y se cerrará a las dos.

4.º Los días 14 de abril y 1.º de mayo se considerarán fiesta total, no pudiéndose abrir los establecimientos aunque coincidiesen con sábado o domingo.

5.º Días semi-festivos: se considerarán para la capital, si no coincidiesen con domingo, el 1 y 6 de enero, el 2 de febrero, el Martes de Carnaval, los días 19 y 25 de marzo, Jueves Santo, Ascensión, Corpus, Corpillos, 15 y 16 de agosto, 8 de septiembre, 1 de noviembre, 8 y 25 de diciembre y Segundo de Pascua de Navidad, salvo que este último día coincida con sábado, caso en el cual perderá el carácter de semi-festivo.

A los efectos del apartado c) de la base 2.ª, se considerarán semi-festivos los de precepto que no sean domingo.

Para las demás localidades de la provincia se considerarán también semi-festivos en general los días señalados en la capital: salvo convenio entre las partes interesadas de la localidad, convenio que ha de ser aprobado por el Comité, para sustituir por otro, alguno o algunos de los que no sean de precepto.

6.º Días feriados: se considerarán tales para la capital, aunque coincidan, con domingo, los días 29 y 30 de junio, 25 de julio y 11 y 12 de noviembre, en los que regirán las horas de apertura y cierre previstas en otras bases.

En análoga forma se considerarán días feriados en las demás localidades de la provincia:

a) En sustitución de los días 29 y 30 de junio, la víspera y los tres primeros días de la feria principal del pueblo.

b) En sustitución del 25 de julio, otra fecha fija, que coincida con celebración de feria en la localidad.

c) En sustitución de los días 11 y 12 de noviembre, otras dos fechas fijas y consecutivas que coincidan con celebración de feria.

La designación de tales fechas las harán, de común acuerdo, los patronos y obreros interesados de cada localidad, poniéndolo en conocimiento del Comité Paritario, el cual decidirá oyendo a las partes en caso de desavenencia.

7.º Descanso para comer: Todos los días en que los establecimientos han de permanecer abiertos por la mañana y tarde, serán estos cerrados de dos a cuatro con las siguientes excepciones:

a) Los sábados.

b) Los días feriados.

En estos días exceptuados, cada dependiente disfrutará de dos horas

para comer, entre las doce de la mañana y las tres de la tarde.

8.º Inspectores: A los efectos del más exacto cumplimiento de los precedentes acuerdos, se nombraron a D. Fidel Martínez Marin por los patronos y a D. José Murciano Catalina por los obreros.

9.º Estos acuerdos empezarán a regir desde el día 20 de septiembre en la forma que previene el Decreto antes citado, siendo desde esa fecha de obligatorio cumplimiento en toda la provincia para los establecimientos comprendidos en este Comité.

**

Estos acuerdos no afectan a la validez de las bases de trabajo aprobadas por el expresado Comité el 29 de diciembre de 1930, más que en lo que se refiere a las bases 1.ª a 6.ª, ambas inclusive, quedando subsistentes las restantes que actualmente se encuentran pendientes de aprobación por el Ministerio de Trabajo.

Burgos 13 de agosto de 1931. = Firmado: El Presidente, Alredo Alvarez. = Por acuerdo del Comité: El Vicesecretario, Luis Manero González.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la transferencia que se detalla al pie, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes se consideren perjudicados:

De los capítulos:

	Pesetas.
Capítulo 1.º, artículo 6.º, partida 2, Sobrante concierto de la Diputación por atrasos.....	4000'00
Capítulo 9.º, artículo 7.º, partida 1, Escuela premilitar de Educación física.	1000'00
Capítulo 11, artículo 1.º, partida 1, Reparación casa consistorial.....	3000'00
Capítulo 19, partida 56, Plano de alineación.....	1575'00
Total.	9575'00

A los capítulos:

Capítulo 4.º, artículo 5.º, partida 1, Cohetes granifugos.....	542'00
Capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 1, Obras de aforo, captación y pago proyecto abastecimiento de aguas	8000'00
Capítulo 11, artículo 1.º, partida 2. Para reparación muro derruido próximo a la ermita del Santo Cristo	1033'00
Total.....	9575'00

Aranda de Duero 10 de agosto

de 1931. = El Alcalde, Calixto Seijas.

Alcaldía de Milagros.

En virtud de no hallarse provista en forma la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso dicha vacante por el plazo de treinta días, con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes a dicha plaza podrán solicitarla en papel correspondiente, presentando sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo indicado, debiendo expresar en sus solicitudes que se hallan dispuestos a presentar fianza a satisfacción de la Corporación; advirtiendo que los que en dicho plazo no lo realicen, después no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Milagros 11 de agosto de 1931. = El Alcalde, Gregorio del Cura.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para acometer las obras de construcción de un refugio forestal y de un lavadero público, se advierte al vecindario que este queda expuesto al público en las oficinas de Secretaria por espacio de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, bien advertido que serán desechadas las que se presenten con carácter extemporáneo.

Quintanar de la Sierra 27 de julio de 1931. = El Alcalde, Justo Pascual.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formado por la Comisión de Hacienda de este municipio el padrón que ha servir de base para la exacción en el año actual del arbitrio sobre apertura y reconocimiento anual de establecimientos públicos, creada en este distrito, se halla expuesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los mismos pueda ser examinado y presentarse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 11 de agosto de 1931. = El Alcalde, A. López.

Alcaldía de Boada de Roa.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Boada de Roa 4 de agosto de 1931. = El Alcalde, José Ortega.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Treviño 8 de agosto de 1931. = El Alcalde en cargos, Domingo Lara.

Alcaldía de Valles de Palenzuela.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1931, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Valles 13 de agosto de 1931. = El Alcalde, Basiliano Acitores.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio

1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa Cecilia 11 de agosto de 1931. = El Alcalde, Lucas Tomé.

Alcaldía de Celada del Camino.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Celada del Camino 8 de agosto de 1931. = El Alcalde, Claudio Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.819'45 pesetas.